

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veintidós horas con treinta y cuatro minutos del día viernes veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas noches a todas y todos, siendo las veintidós horas con treinta y cuatro minutos del día viernes veintiocho de junio del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda por favor Secretaria a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves PES/087/2024 y PES/088/2024 cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados, solicito atentamente al Licenciado Saúl Alonso Ávila Tehosol, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/087 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO SAÚL ALONSO ÁVILA TEHOSOL: Con la autorización del Pleno. -----

Doy cuenta del Procedimiento Especial Sancionador 87 del año en curso, promovido por el partido Morena en contra del ciudadano José Luis Toledo Medina en su calidad de entonces candidato a síndico municipal, postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo", integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como también a los referidos partidos bajo la figura de culpa in vigilando, por la supuesta entrega de dádivas, razón por la cual contraviene lo dispuesto en el artículo 290 de la Ley Local. -----

Ahora bien, derivado del estudio y análisis del caudal probatorio que obra en el expediente de mérito, esta autoridad advirtió que las frases contenidas en las publicaciones denunciadas guardan relación con las utilizadas como eslogan de campaña de la coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo," misma que la postuló, con lo cual se pudo inferir que se trata de una actividad propagandística encaminada a la obtención del voto. Además de que la entrega de premios derivado del reto denunciado constituyó un beneficio directo y en especie para las personas que resultaron ganadoras de los mismos. -----

De igual manera que era un hecho notorio y público que el denunciado en aquel entonces ostentaba la calidad de candidato y que en el periodo que desplegó la conducta denunciada, se encontraba en desarrollo el periodo de campaña, del proceso electoral local. -----

Por lo anterior, se propone declarar la existencia de la conducta denunciada por el partido morena atribuidas al candidato denunciado, así como a los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, integrantes de la coalición, por culpa in vigilando, por lo que se propone como sanción una amonestación pública al ciudadano José Luis Toledo Medina, en su calidad de otrora candidato a Síndico Municipal propietario, y a los referidos partidos políticos. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciado. Queda a consideración de las señoras Magistradas el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer alguna intervención, adelante. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Me parece, buenas noches. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Buenas noches. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Nada más para acotar porque me parece que hubo un problema de señal, entendí que dijo la inexistencia el lector, entonces creo que ahí hubo una confusión y después habla de la amonestación entonces para ser congruentes y por el proyecto que se mandó es la existencia, la amonestación y la Vista a la Unidad Técnica de Fiscalización. No sé si le escuché mal o fue tema de internet, para que lo volviéramos a aclarar. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es correcto, igual yo escuché que era la inexistencia, creo que es la existencia. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Si, para que podamos acotar y aclarar este punto porque me pareció escuchar mal. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Magistrado, si me permite. Bueno, en la síntesis no sé si tuvo algún detalle el lector pero

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

en la síntesis enviada dice inexistencia y bueno, en el proyecto en ese sentido, la existencia perdón, en el proyecto en ese sentido también. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ok, si de hecho si me lo permiten, así tengo los resolutivos, con la existencia, se determina la existencia. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Si, no estamos hablando de tema de máxima publicidad, nosotros sabemos el resultado, pero hay personas conectadas, entonces para que podamos este, aclarar ese punto y creo que hubo un error por parte de quien dio lectura. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Si es correcto, yo considero que creo que hubo ahí un lapsus por parte de la cuenta, este es la existencia, ¿es correcto Magistrada ponente? -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Así es Magistrado, así está en la síntesis enviada es muy posible que a lo mejor tuvo un detalle pero en la síntesis está así en ese sentido y en el proyecto también. Gracias. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias muy amable, aclarado, ¿alguna otra intervención? -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No, es correcta la enmienda que está haciendo la como se llama, la Ponencia. -----

Muchas gracias Magistrada, si no hay alguna otra intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor con la aclaración que se hizo en esta Sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Es mi propuesta el proyecto enviado, en sentido afirmativa. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En el mismo sentido de las Magistradas, Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/087/2024 se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se determina la existencia de la conducta denunciada por el Partido Morena, atribuidas al ciudadano José Luis Toledo Medina, en su calidad de otrora candidato a Síndico Municipal propietario, postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Quintana

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Roo, así como a los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional por culpa in vigilando. -----

SEGUNDO. Se impone una amonestación pública al ciudadano José Luis Toledo Medina, en su calidad de otrora candidato a Síndico Municipal propietario, y a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional por culpa in vigilando. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, continuando con los asuntos enlistados, solicito atentamente a la Licenciada Grecia Jassury Uribe Ochoa, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/088 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA GRECIA JASSURY URIBE OCHOA: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se da cuenta del proyecto de resolución correspondiente al PES 88 del año en curso, promovido por la representación de Morena ante el Consejo Distrital 9 del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual denuncia a los ciudadanos José Luis Toledo Medina, en su calidad de entonces candidato a Síndico Propietario, a la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de otrora candidata a la presidencia municipal de Solidaridad, Quintana Roo, ambos postulados por la coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo", conformada por el PAN y el PRI, así como a estos partidos por la figura culpa in vigilando. -----

En el proyecto, se propone, por una parte, declarar la inexistencia, de las conductas atribuidas a la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda porque de las probanzas que obran en autos no resulta factible actualizar la infracción que se le imputa, a partir de la referencia que, en algunas publicaciones, el denunciado realiza de la aludida ciudadana denunciada. -----

Por otro lado, en el proyecto se propone declarar la existencia de las conductas atribuidas al ciudadano José Luis Toledo Medina en su calidad de entonces candidato, ya que se considera que la actividad denunciada como "tercer reto" a partir del cual se oferta y entregan becas escolares, esta conducta sí actualiza la infracción del artículo 290 de la Ley de Instituciones y, por ende, se actualiza la transgresión del principio constitucional de equidad en la contienda. -----

Lo anterior porque, las actuaciones que realiza el otrora candidato denunciado resulta imposible escindirlas de su calidad de candidato; aunado a que el propósito del citado artículo 290 es la prohibición de los actores políticos, para la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, por sí o interpósita persona, lo que en el caso particular se acreditó, puesto que del cúmulo de probanzas que lo son las técnicas, las notas periodísticas y los alegatos que realiza el denunciado, pudo acreditarse la realización del reto en mención, en lo que refiere se ofertó a la ciudadanía, la entrega de becas escolares por un año. -----

Sin que sea viable estimar lo aducido por el denunciado, respecto a que dicha actividad la efectuó en uso de la libertad de expresión y en su calidad de ciudadano, pues resulta evidente que dado el contexto y el periodo en el que realizó tal actividad, no es posible desvincularlo de su calidad de candidato, aunado a que la libertad de expresión que alude, si bien goza de una garantía amplia, ello no exime a los usuarios de las redes

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

sociales de cumplir con las obligaciones y realizar sus actuaciones al margen de las prohibiciones que se encuentren previstas en la normativa electoral, especialmente cuando las personas involucradas sean aspirantes, precandidatos y/o candidatos a cargos de elección popular, como en el caso acontece. -----

Asimismo, en el proyecto se estima que, aún y cuando el entonces candidato denunciado refiere a que no se hizo alusión al proceso electoral en curso, ni se realizó expresión alguna solicitando de manera expresa el voto a su favor o de la coalición que lo postuló, ni tampoco incluyera en tales publicaciones el logotipo de la coalición o de los partidos políticos que la integran, contrario a ello, es posible concluir que dicha actividad o acto de campaña fue parte de una estrategia propagandística llevada a cabo con el fin de ganar la simpatía de la ciudadanía y obtener adeptos o votos para el día de la jornada electoral. -----

Por estas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, al haberse acreditado la existencia de la conducta referida, atribuida al otrora candidato José Luis Toledo Medina, postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo", conformada por el PAN y el PRI, se impone a dicho ciudadano, así como a los referidos partidos políticos, una amonestación pública. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Magistradas, nuevamente queda a su consideración el proyecto de cuenta por si quisieran hacer alguna intervención, adelante por favor. -----

Gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. ----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

Tiene apagado su. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ingeniero por favor podría asistir a la Magistrada Maogany Crystel a efecto de que encienda el micrófono por favor, para tomar su. -----

JEFE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN, MAESTRO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA CERVERA: Si, ya están yendo a revisarlo Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Ingeniero. -----

JEFE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN, MAESTRO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA CERVERA: Ya lo tiene activado creo. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor del mismo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Secretaria. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/088/2024, se resuelve: -----

PRIMERO. Se determina la existencia de la conducta denunciada por el Partido Morena, atribuidas al ciudadano José Luis Toledo Medina, en su calidad de otrora candidato a Síndico Municipal propietario, postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo, así como a los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional por culpa in vigilando. -----

SEGUNDO. Se impone una amonestación pública al ciudadano José Luis Toledo Medina, en su calidad de otrora candidato a Síndico Municipal propietario, y a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional por culpa in vigilando. -----

TERCERO. Se determina la inexistencia de la infracción atribuida a la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de otrora candidata a la presidencia municipal postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo." -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión Pública no presencial, con copia certificada de las resoluciones, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las veintidós horas con cuarenta y ocho minutos del día en que se inicia. Magistradas, Secretaria General, público que amablemente nos acompaña, muy buenas noches. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO